

Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de cuatro años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. RÉGIMEN TRANSITORIO DE LOS PROCEDIMIENTOS.

Los procedimientos de concesión de subvenciones tramitados en procedimiento de concurrencia y cuya convocatoria se hubiera publicado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, seguirán rigiéndose por la Ordenanza vigente en el momento de su iniciación o concesión.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Con la aprobación de la presente Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación y Juventud quedan derogadas expresamente las siguientes normas:

1. Todo lo referente a la materia de Educación y Juventud regulada en la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobada por el Pleno del Cabildo en sesiones celebradas el 26 de diciembre de 2008 (B.O.P. de Las Palmas, número 23, de 18/02/2009) y el 25 de enero de 2013 (B.O.P. de Las Palmas, número 34, de 13/03/2013).

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura, entrará en vigor transcurridos QUINCE DÍAS HÁBILES desde su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Puerto del Rosario.

Documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

677

Anuncio de la convocatoria de selección aprobada por Resolución número CAB/2022/1076 del Consejero Insular de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, don Adargoma Hernández Rodríguez de fecha 8 de marzo de 2022, para la creación de listas de reserva de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola mediante el sistema selectivo de concurso-oposición para cubrir interinidades de plazas de la plantilla de Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, siguiente,

Primero. Aprobar la siguiente convocatoria para la creación de lista de reserva mediante el sistema selectivo de concurso-oposición para cubrir interinidades de plazas de la plantilla de Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola según plaza/puesto vacante en la Plantilla y la Relación de Puestos de trabajo de la Corporación de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo de Fuerteventura”, aprobado por el Pleno de fecha 19 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 79, de fecha 3 de julio de 2017, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 95, de fecha 9 de agosto de 2017.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA DE LA ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA POR RAZONES DE URGENCIA E INAPLAZABLE NECESIDAD.

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para la configuración de esta lista de reserva se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen los procedimientos destinados a la creación de bolsas de empleo público temporal del Cabildo de Fuerteventura para el nombramiento y contrataciones interinas y

temporales aprobadas por Resolución número CAB/2021/2940 del Consejero Insular de Área don Adargoma Hernández Rodríguez, de fecha 10 de junio de 2021.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Escala: Administración Especial. Sub escala: Técnica.

Grupo de clasificación: A Subgrupo: A2

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Requisitos generales: Los indicados en las bases segundas de las Bases Generales por las que se rige este procedimiento.

Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Agrícola o Diplomatura de Ingeniería Técnica Agrícola.

CUARTA: SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

Fase oposición: Consistirá en la realización de un único ejercicio teórico-práctica que estará formado por dos partes. La fase de oposición se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos y para superarla será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos en cada uno de los ejercicios que conforman la fase oposición, obteniendo un total de 5 puntos para superarla.

Primera parte: Cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segunda parte: Supuesto práctico o preguntas cortas (extensión entre 10 y 15 líneas máximo) planteadas por el tribunal calificador, relacionadas con el temario y/o con las funciones del puesto objeto de la convocatoria.

Los aspirantes contarán con un tiempo de 3 horas para la realización del ejercicio.

Fase concurso: Una vez finalizada la fase oposición, el tribunal calificador publicará anuncio con la puntuación definitiva de esta fase y concederá un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que los aspirantes que la hayan superado presenten la acreditación de los méritos alegados en el Anexo II,

según lo establecido en la base quinta de las Bases Generales por las que se rige este procedimiento.

QUINTA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Fase oposición:

Primera parte, cuestionario tipo test: Se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrán valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Segunda parte, supuesto práctico o preguntas: Se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos. El tribunal calificador deberá indicar la puntuación de cada uno de los apartados del ejercicio en la plantilla de respuestas.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El Tribunal Calificador hará pública la valoración provisional de la fase oposición, otorgando un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que los aspirantes que lo consideren puedan presentar alegaciones. Atendidas y resueltas las alegaciones el tribunal hará pública la valoración definitiva de la fase oposición concediendo CINCO DÍAS HÁBILES a los aspirantes que la hayan superado para que puedan presentar la acreditación de los méritos alegados.

La calificación final de la fase oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del ejercicio.

Fase concurso: Según lo establecido en la base quinta de las Bases Generales por las que se rige este procedimiento. El tribunal calificador hará pública la valoración provisional de méritos otorgando un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que los aspirantes que lo consideren puedan presentar alegaciones.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en ambas fases, ordenada de mayor a menor puntuación.

El tribunal calificador hará pública la relación de aprobados en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase oposición; segundo, mejor puntuación en la segunda parte del ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

SEXTA. FUNCIONES GENÉRICAS DEL PUESTO DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA.

- Realiza funciones de asesoramiento técnico cualificado, análisis, planificación, desarrollo, puestas en marcha y evaluación dentro del ámbito de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- Se encarga del diseño de programas y actividades divulgativas en el ámbito del Servicio.

- Elabora las propuestas de materiales didácticos para las actividades divulgativas.

- Realizan funciones de promoción de los diversos programas de política agraria, tanto de la Comunidad de Canarias, como del Estado Español y de política estructural de la Comunidad Europea; asimismo, realizan funciones de recepción y diversas fases de la tramitación de expedientes de subvenciones, correspondientes a los programas citados, además de las funciones contenidas en los programas insulares de asistencia, asesoramiento técnico y capacitación de agricultores o entidades asociativas agrarias.

- Obligación de informar a la Consejería de Agricultura, y Pesca del Gobierno de Canarias cuando se produzcan daños graves a los cultivos, ganado o instalaciones agrícolas y ganaderas, debido a incendios forestales, vientos huracanados, granizo, afecciones graves de agentes nocivos, etc., así como a realizar las valoraciones precisas; tramitar las ayudas que se concedan a los efectos y colaborar con el Gobierno de Canarias o con

cualquier otra Administración para paliar los daños; tramitar los expedientes de auxilios económicos correspondientes a los programas de la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias o las líneas de subvención del Ministerio de Agricultura y de la Comunidad Europea los cuales serán expedidos directamente desde el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca al servicio correspondiente de cada Administración según corresponda.

- Emite informes, propuestas de resolución, estudios, estadísticas, memorias y otros documentos que le sean requeridos.

- Atiende y orienta a los usuarios del servicio.

- Con la supervisión del superior jerárquico realiza trámites complejos relacionados con la gestión del Servicio.

- Redacta pliegos de prescripciones técnicas.

- Asesora, colabora, emite informes y presta apoyo técnico al resto de los Servicios del Cabildo en aquellas materias objeto de su competencia, dentro de las funciones a desarrollar por aquellas.

- Realiza labores relacionadas con FEAGA y otras ferias del sector.

- Realiza cálculos, valoraciones, tasaciones y trabajos análogos en el ámbito de su competencia, así como cualquier otra función análoga o similar que le sea asignada por sus superiores.

SÉPTIMA. TEMARIO.

1. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: Título III: funcionamiento, información y transparencia.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación Simplificada del Procedimiento Administrativo Común.

3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto. título I: el Principio de Igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas Públicas para la Igualdad.

4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. del Contrato de obras: actuaciones preparatorias. Ejecución: construcción de las obras objeto de la concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la administración concedente. Extinción de las concesiones.

5. Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020 (PDR de Canarias)-Apoyo a la Creación de empresas para jóvenes agricultores.

6. Real decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación - Régimen jurídico - Órganos de gobierno.

7. Decreto 151/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de agricultura.

8. Dirección General de Ganadería. Resolución de 11 de agosto de 2015, por la que se establecen medidas en materia de identificación y registro de las especies ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Canarias, especial referencia a Fuerteventura-Fisiología y aspectos etológicos razas y aptitudes.

9. Orden de 20 de marzo de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se crea y regula el registro de explotaciones ganaderas de Canarias-Identificación animal, movimiento de ganado.

10. La pesca en las Islas Canarias, especial referencia a Fuerteventura-Las Cofradías de pescadores.

11. Orden de 6 de septiembre de 1996 por la que se ratifica el reglamento de la denominación de origen queso majorero y de su consejo regulador (B.O.E. número 223, de 14.09.96).

12. Energías alternativas. Especial referencia a Fuerteventura.

13. Programa Comunitario de apoyo a las producciones agrarias de Canarias.

14. Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en la página web de la Corporación (www.cabildofuer.es, en ofertas de empleo) la presente convocatoria y bases específicas.

Tercero. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para la presentación de solicitudes.

Cuarto. La correspondiente Resolución se dará traslado a los Servicios de Intervención, Recursos Humanos y al Pleno a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión. El plazo para interponer el Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En Puerto del Rosario, a ocho de marzo de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO, INSULAR DE ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y RECURSOS HUMANOS, Adargoma Hernández Rodríguez.